

que se exija la profesionalidad de los participantes quienes no acrediten la vigencia de su inscripción en la correspondiente Sección. Los inscritos en una Sección podrán participar ocasionalmente en festivales en categoría distinta de la que les corresponda.

El procedimiento se inició tras el acta del festejo, en la que se indicó que el recurrente, novillero, dió muerte a un toro. Hay que tener en cuenta que el cartel del festival benéfico decía textualmente que Joaquín Mulero matará un novillo de Pedro Fernández, no constando en ningún momento que hubiera una circunstancia excepcional por la cual se le autorizara para estoquear un toro, siendo irrelevante el hecho de que la totalidad de la recaudación pasara a la Hermandad del Rocío de Arcos de la Frontera.

Vistas las Leyes del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el Reglamento de espectáculos taurinos, y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) para que enajene una parcela de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar una parcela de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La parcela objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Parcela núm. 25 sita en el Polígono 002 en el paraje Parcelas de Roche, a favor de don Joaquín Ureba Galindo, por el precio de 2.369 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera a nombre de este Ayuntamiento, Libro 58, Tomo 387, Finca registral núm. 2025. Tiene una superficie de 1,9706 hectáreas.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la parcela objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente

desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una parcela de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz, a que enajene la parcela identificada al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la puesta en operación del Servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Granada.

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta decisión atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio (R.D. 903/1997, de 16 de junio). En consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso

la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

RESUELVO

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo 112 al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Granada el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el servicio no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico 112 se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Granada se efectuará desde el día 21 de febrero de dos mil dos.

Granada, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la distribución de las cuantías en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio económico de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la transferencia de los créditos de Nivelación de Servicios Municipales.

Considerando además los datos facilitados por la propia Consejería de Gobernación relativos a los criterios de distribución utilizados para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 867.306.441 pesetas (5.212.616,69 €), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios consignados en el art. 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81 A en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, aplicándose al último pago los correspondientes redondeos de las transferencias.

Cuarto. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono efectivo del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de los pagos y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.